

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., cinco de octubre de dos mil veintidós

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN - Rad. No. 11001-22-10-000-2022-00014-00 DE YULI ANDREA CUELLAR CANTOR CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE FEBRERO DE 2020 EN EL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL No. 2019 - 00042 (Ejecutivo a continuación de la sentencia - Ordena prestar caución)

Previo a disponer lo pertinente en relación con las medidas cautelares solicitadas, proceda la ejecutante a constituir caución hasta por el 10% de las pretensiones, en los términos del artículo 599 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE (2),

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

¹ En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

Firmado Por:
Lucia Josefina Herrera Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1182f750108ab3b0fe0c021014faa50f865e1661b818f13a5b3ece5f0624c63f**

Documento generado en 05/10/2022 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>